



Dictamen de clave y número **CPDNNyF/001/2024-2027**, que formula la Comisión de Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia por el cual el Ayuntamiento emite opinión **positiva** con observaciones a la iniciativa de reforma de los artículos 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato; 3 y 49 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, EXP. ELD 133B/LXVI-I, enviada por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

PRIMERA. Que, conforme lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en el cual se establece a los municipios como *“base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecido en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno interior y libre de la Administración de su Hacienda”*. SIC.





Es que, en concatenado a la materia reglamentaria, conforme al Artículo 25, fracción I, inciso a) de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato se establece, que el Ayuntamiento tendrá dentro de las atribuciones en materia de gobierno y régimen interior:

“[...] emitir opinión sobre las iniciativas de leyes o decretos que incidan en la competencia municipal, dentro del término que establezca la Comisión Dictaminadora del Congreso”. SIC

SEGUNDA. Que, con fundamento en lo anterior, en sesión ordinaria 04 de fecha 31 de marzo de 2025, la Comisión de Protección a Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia radicó, presentó y puso a consideración de sus integrantes la **iniciativa** de reforma y adiciones al **artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato** y diversos artículos de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena referida en la Circular número 99, EXP. ELD 133B/LXVI-I,** enviada por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato a este Ayuntamiento.





Por lo que, concluido el análisis, esta Comisión conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato:

RESUELVE

PRIMERO: Se emite opinión **positiva** con observaciones a la iniciativa de reforma del artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato diversos artículos de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena referida en la Circular número 99, EXP. ELD 133B/LXVI-I**, enviada por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato a este Ayuntamiento, sin embargo, se considera necesario resaltar, lo siguiente:

Se debe prever que cuando un menor se encuentre bajo la tutela de una mujer que sea víctima de feminicidio o desaparición, se garanticen de igual





manera la atención especializada y los apoyos en educación y de carácter jurídico que se establecen en la iniciativa de mérito, ello, con la finalidad de ampliar la protección a los menores que se encuentren en este supuesto.

SEGUNDO: Sométase a consideración del pleno del Ayuntamiento, el presente Dictamen para su aprobación.

TERCERO: Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente dictamen al Congreso del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del H. Ayuntamiento, trienio 2024-2027, el 31 de marzo de 2025, en la inteligencia de que la ausencia de alguna de las firmas no invalida la aprobación de la presente.





	Víctor Hugo Larios Ulloa, Presidente.	
	Celia Carolina Valadez Beltrán, Secretaria.	
	Olga Fabiola Durán Torres, Vocal.	
	Maria Fernanda Arellano Caudillo. Vocal.	





	<p>Manuel Aguilar Romo.</p> <p>Vocal.</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	--

Esta foja forma parte del dictamen CPDNNyF/001/2024-2027, relativo a la circular número 99 remitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.

